

Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía al Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía.

Este informe se emite en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 30 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía la competencia de “Informar preceptivamente los proyectos de normas por las que se creen, modifiquen o supriman registros administrativos en lo relativo a su aprovechamiento estadístico”.

Una vez analizado el Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de perro de asistencia, su distintivo y carnet de vinculación, los centros de adiestramiento y el Registro de Perros de Asistencia de Andalucía, este Instituto realiza las siguientes consideraciones:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que establece que la actividad estadística se realizará tomando como base, datos requeridos con fines exclusivamente estadísticos y datos administrativos existentes de la Administración andaluza, así como en su artículo 30 g) que atribuye a este Instituto la competencia para utilizar los datos de fuentes administrativas con fines estadísticos y cartográficos, así como promocionar su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, proponemos añadir un nuevo artículo, podría ser el 19, denominado “Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía”, con el siguiente texto:

“Artículo 19. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de las actividades estadísticas y cartográficas oficiales incluidas en los planes estadísticos y cartográficos de Andalucía y sus programas anuales. Particularmente, para aquellas actividades que requieran de la explotación individualizada y conjunta del Registro de perros de asistencia de Andalucía y los Sistemas de Información del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía se realizará una sincronización de las claves numéricas individuales de ambas fuentes con la periodicidad que se establezca.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.



MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA - DIRECTOR/A		07/11/2023	PÁGINA 1/2
JUAN DEL OJO MESA - SUBD COORD Y PLANIFICACIÓN			
VERIFICACIÓN	BndJAHV8TTAW3PYHY6A5D78XPGAQ4A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. En la aplicación informática que almacene y gestione los datos del registro resulta necesario, tal y como establece el artículo 35 2 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad participe en el diseño e implantación del Registro y los ficheros de información administrativa susceptibles de posterior tratamiento estadístico. Se propone añadir un punto 2, al artículo citado en la observación anterior, con el siguiente texto:

"2. La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística y cartográfica".

3. Se recomienda que se articule el procedimiento de modificaciones que se pudiera producir en los datos de la persona usuaria o de los centros de adiestramiento del registro.

4. En lo relativo al Anexo I de recogida de información se informa lo siguiente:

- a) En relación con el eje transversal de género contenido en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2023-2029 y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que establece que los poderes públicos de Andalucía, para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, deberán incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que realicen, será preciso que en apartado 2 del anexo I se recabe el sexo del propietario del perro.

- b) En relación con la fecha de nacimiento del solicitante (apartado 1) y del perro (apartado 2) sería recomendable que el formato fuese "dd/mm/aaaa" de forma que se utilicen dos dígitos para recoger el día, otros dos para recoger el mes y cuatro para indicar el año.

- c) En relación con la nacionalidad del solicitante (apartado 1), sería recomendable que se cumpla con el manual de normalización en la recogida de fuentes que el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía tiene a disposición en la web en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

El Subdirector del Área de Coordinación, Comunicación y Métodos
Fdo. Juan del Ojo Mesa

El Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Fdo.: Manuel Ignacio Castaño Sousa

MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA - DIRECTOR/A		07/11/2023	PÁGINA 2/2
JUAN DEL OJO MESA - SUBD COORD Y PLANIFICACIÓN			
VERIFICACIÓN	BndJAHV8TTAW3PYHY6A5D78XPGAQ4A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	